



RAD: 2021/00218. Barranquilla, 14 de octubre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor RAQUEL QUARQUATI MARTINEZ contra CUTIEMBRES BUFALO SAS, informándole que la parte interesada, oportunamente presentó escrito a efectos de subsanar la demanda. Pendiente admisión. Sírvaselo proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00218-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAQUEL QUARQUATI MARTINEZ
DEMANDADOS: CURTIEMBRES BUFALO SAS

Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderada, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de agosto 23 hogaño, satisfaciendo las exigencias descritas en los Incisos 1° y 4° del Art. 6, del Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S., es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por RAQUEL QUARQUATI MARTINEZ contra CURTIEMBRES BUFALO SAS, representada legalmente, por el señor SZAPIRO HOFMAN ARON, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor RAQUEL QUARQUATI MARTINEZ contra CURTIEMBRES BUFALO SAS, representada legalmente, por el señor SZAPIRO HOFMAN ARON, o quien haga sus veces.

2. **NOTIFIQUESE** a la demandada, remitiéndole copia de este auto, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8° inciso 3° del Decreto ya mencionado, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Téngase como apoderada judicial de la parte actora, a la Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza.